



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 71-DP-2012  
(Actuación 206/11)

**VISTO:** la presente actuación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Defensoría se avocó a la problemática mediante la Resolución N° 333-DP-2011. Allí se describió que la problemática del vecino radicaba en la imposibilidad de instalar el gas natural en su casa debido a la ausencia de un requisito relacionado a la mensura del lote; habiendo recibido como respuesta desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) que se trataba de una problemática personal y nada podía hacerse desde el organismo para ayudarlo. La misma respuesta habría recibido desde el CAAT 9. Señaló el presentante estar desocupado, con su su esposa embarazada y no poseer luz ni agua en la vivienda. Ello motivó el avocamiento, fundado en la posible omisión de la Administración Pública Municipal en cuanto a la falta de apoyo de la misma para solucionar y/o realizar una gestión que le permita al vecino ni más ni menos que poseer gas natural.

Que se ha enviado diferentes Pases a la ex Secretaría de Desarrollo Social (actual Secretaría de Desarrollo Humano) y al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social de cuyas respuestas se desprende claramente que no ha existido violación y/o afectación de derechos por parte de la Administración Pública Municipal, por las razones que en los siguientes párrafos se exponen.

Que luego de solicitar al IMTVHS nos informe si había realizado algún trámite allí, respecto de la instalación del gas natural y mensura del lote, nos responden que efectivamente había iniciado el mismo presentando la documentación requerida a excepción del certificado de amojonamiento; e informan que el trámite se encontraba en el Departamento Social del organismo atendo que al intentar realizar Constatación y Relevamiento Habitacional, en el lote no había nadie presente.

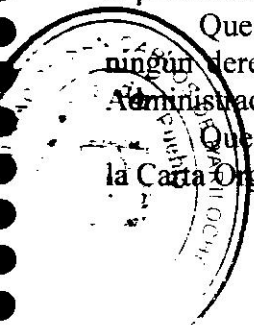
Que la Secretaría de Desarrollo Humano respondió quen no contaban con un agrimensor para ayudar el vecino, y que debía canalizarse el pedido ante el IMTVHS. Cabe aclarar que la ex Secretaría de Desarrollo Social nunca respondió los pases.

Que luego de varios pedidos el IMTVHS envió Nota N° 74-IMTVHS-12 adjuntando Informe Social donde se considera oportuno no otorgar Certificado de Ocupación por haberse constatado en la Oficina de Atención al Ciudadano del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro que sobre el lote en cuestión se ha realizado denuncia por el delito de usurpación, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de esta ciudad. Asimismo, informan que se ha constatado la existencia varias denuncias contra el presentante por el mismo delito. Todas ellas, con resolución pendiente por parte de la justicia.

Que el accionar de los organismos municipales se encuadra en el marco legal, y no existen elementos para que esta Defensoría continúe interviniendo ni tratando la problemática descripta por el presentante.

Que por lo expuesto, corresponde finalizar la presente investigación determinando que ningún derecho le ha sido violado al denunciante ni existe irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

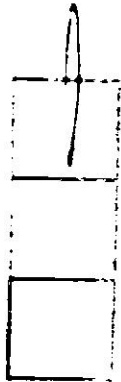
1º FINALIZAR la investigación en la presente actuación determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho ha violado al Sr. Ariel Molina (DNI: 30.391.925) ni se ha detectado irregularidad alguna en la problemática descrita en la nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Octubre de 2011.

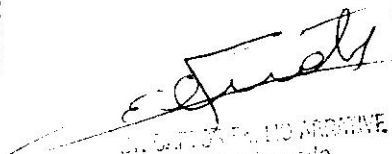
2º Comuníquese la presente resolución al interesado, al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y a la Secretaría de Desarrollo Humano, junto a las demás áreas correspondientes.

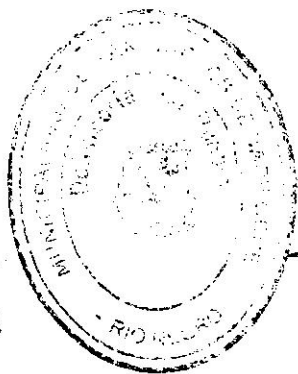
3º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

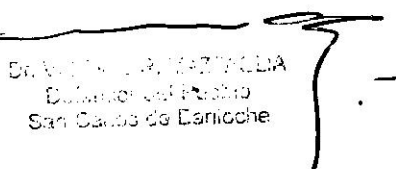
4º Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación

**San Carlos de Bariloche**, 19 de Marzo de 2012.



  
DR. CARLOS ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICTORIA R. CASTIGLIONI  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche